



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 28-2018-MPC

Cusco, 26 de octubre de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los tributos se crean, modifican, derogan o establecen por Ley, en el caso de los "(...) Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.". Igualmente, el artículo.195°, numeral 4) de la Constitución Política del Estado, señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley";

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: (...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...);

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a sus atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la citada Ley, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...);





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con relación al contenido del TUPA, señala que: “Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial (...);

Que, el artículo 43° del citado Cuerpo Normativo, señala que: “El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2018-MDW-C, de fecha 09 de julio del 2018, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, resuelve: ARTICULO PRIMERO: APROBAR la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal. (...);

Que, a través del Oficio N° 387-2018-A-MDW/C, ingresado a la Entidad con Expediente N° 37638, de fecha 30 de julio de 2018, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, remite la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MDW-C, de fecha 09 de julio del 2018, aprobada por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, para su ratificación, (...);

Que, con Informe N° 26-2018-JHC-OP/OGPPI-MPC, el Planificador de la Oficina de Planeamiento de la Municipalidad Provincial del Cusco, opina por la procedencia de la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MDW-C, de fecha 09 de julio del 2018, que aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, respecto a los procedimiento administrativos de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Wanchaq (Oficina de Licencias - Oficina de Defensa Civil). (...);

Que, de acuerdo al Informe N° 096-OPL-OGPPI/GMC-2018, la Directora (e) de la Oficina de Planeamiento, remite dicho expediente para conocimiento y fines pertinentes;

Que, según Informe N° 878-2018-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MDW-C, de fecha 09 de julio del 2018, que aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, referidos a los Procedimiento Administrativos y/o servicios brindados por la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, el cual cuenta con la respectiva estructura de costos; debiendo además, ponerse a consideración del Concejo Municipal para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de octubre de 2018, Aarón Luis Medina Cervantes - Regidor de la Municipalidad Provincial del Cusco, solicitó en la Estación de Pedidos que pase a la Estación de Orden del Día, la propuesta de Ordenanza Municipal que ratifica la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MDW/C, de fecha 09 de julio del 2018, que aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, respecto a los procedimiento administrativos de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Wanchaq (Oficina de Licencias - Oficina de Defensa Civil), para su debate y posterior aprobación, (...);





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó:

RATIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2018-MDW-C, DE FECHA 09 DE JULIO DEL 2018, QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ (OFICINA DE LICENCIAS - OFICINA DE DEFENSA CIVIL).

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MDW-C, de fecha 09 de julio del 2018, que aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, respecto a los procedimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Wanchaq (Oficina de Licencias - Oficina de Defensa Civil), la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Gerencia Municipal de la Municipalidad
Municipal Carlos Moscoso Perea
SECRETARIO GENERAL

